



Orden por la que se modifican los anexos II y IV del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a organizar el Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas en explotaciones modelo y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2022.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El Real Decreto 425/2021 de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo, faculta en su disposición final tercera al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación para modificar el contenido de sus anexos.

Mediante la presente orden, en concordancia con lo establecido por el mencionado Real Decreto, se modifican los anexos II y IV del mismo y se convocan, para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.

En su virtud, acuerdo:

Uno. *Modificación de los anexos II y IV del Real Decreto 425/2021 de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo.*

El anexo II del Real Decreto 425/2021 de 15 de junio se sustituye por el que figura como Anexo II de esta orden.

El anexo IV del Real Decreto 425/2021 de 15 de junio se sustituye por el que figura como Anexo IV de esta orden.

Dos. *Convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo para el ejercicio 2022.*

Primero. Objeto y compatibilidad de las ayudas.

1. El objeto de la presente orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para el ejercicio 2022 destinadas a la organización del programa de estancias formativas de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería en explotaciones modelo y la selección de los jóvenes asistentes a dichas estancias formativas, previsto en el Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a organizar el Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas en explotaciones modelo (BOE número 157, de 2 de julio).



2. Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados locales, regionales, nacionales, supranacionales o internacionales, salvo para las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos. En todo caso, el montante total en caso de que concurrieran varias ayudas o subvenciones no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Requisitos de las entidades solicitantes; actuaciones subvencionables y requisitos; explotaciones modelo de acogida y planes de estancia.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las organizaciones profesionales agrarias de carácter general y ámbito estatal, así como las entidades, asociaciones y organizaciones representativas de los sectores agrícola y ganadero de ámbito nacional sin ánimo de lucro. Tal como se indica en el artículo 2 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) Tener ámbito de actuación e implantación supraautonómicos y que conste en sus estatutos.
- c) Recoger explícitamente entre sus fines estatutarios la formación y el desarrollo profesional y mejora de la cualificación.
- d) No incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Estar vinculadas a las explotaciones modelos que figuren en el plan de estancias de la entidad.

2. Las explotaciones modelo de acogida vinculadas a la entidad solicitante, se ajustarán a lo señalado por el artículo 4 del mencionado Real Decreto, estarán ubicadas en territorio nacional y tendrán que presentar algún rasgo que pruebe su carácter modélico desde el punto de vista de la innovación, los medios productivos, el modelo de negocio o las características sociales o ambientales y climáticas.

Cada explotación modelo de acogida solo podrá estar vinculada a una entidad solicitante en el marco del programa de estancias formativas de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería en explotaciones modelo de cada ejercicio pudiendo incluirse solo en el plan de estancias de esa entidad.

Las explotaciones modelo de acogida que formen parte del plan de las entidades solicitantes integrarán una base de datos custodiada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que se publicará en la web del Departamento y que podrá servir para la implantación del programa en próximos ejercicios. La permanencia en dicha base de datos será bajo consentimiento y autorización del titular de la explotación modelo de acogida y de la entidad solicitante con la que esté vinculada.

3. En relación con la actuaciones subvencionables y sus requisitos, es de aplicación el artículo 5 del mencionado Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, las actividades objeto de subvención consistirán en la preparación, la coordinación, la gestión logística y el



seguimiento de estancias formativas en explotaciones modelo de acogida, que tendrán una duración de entre 5 y 14 días naturales preferentemente consecutivos.

Estas estancias formativas deberán abordar alguna de las siguientes temáticas:

- Mecanización, incorporación y uso de tecnologías en los procesos productivos.
- Agua: técnicas y tecnologías para un uso racional.
- Manejo del cultivo agrícola y del suelo, laboreo y técnicas de fertilización.
- Sanidad vegetal.
- Sanidad, alimentación y bienestar animal.
- Recuperación y manejo de razas autóctonas.
- Uso de tecnologías digitales.
- Incorporación de criterios ambientales y climáticos y prácticas sostenibles.
- Mitigación y adaptación al cambio climático.
- Prácticas y métodos de producción ecológica e integrada.
- Gestión de subproductos y residuos.
- Plurifuncionalidad y compatibilización de uso de los espacios naturales.
- Sistemas de acreditación de calidad diferenciada.
- Diversificación, transformación y comercialización agroalimentaria.
- Planificación y gestión económica y financiera de las explotaciones.
- Modelos de gestión de la tierra, traspaso de fincas e inversiones en tierras.
- Cooperativismo agroalimentario y otras fórmulas de asociacionismo.

Asimismo, las actividades subvencionables deberán atender los siguientes requisitos:

a) En las estancias se impartirá una media de 7 horas/día de formación (incluyendo la formación dentro de la explotación, formación presencial impartida por la entidad beneficiaria y las visitas técnicas complementarias a otros organismos, entidades, asociaciones, cooperativas y otras explotaciones agrarias de la zona).

b) Los días en los que la formación se imparta en la explotación modelo de acogida se requerirá una duración mínima de 4 horas/día de formación dentro de la explotación, pudiendo complementarse el resto de horas de la jornada con formación presencial impartida por la entidad beneficiaria o en visitas técnicas complementarias.

c) Dentro del programa formativo de cada estancia se podrá realizar como máximo una estancia técnica complementaria que requiera una jornada completa de duración, salvo en los casos en que la estancia formativa tenga una duración superior a 10 días (viajes incluidos) en cuyo caso podrán realizarse hasta 2 visitas técnicas complementarias de una jornada completa de duración.

d) El programa formativo de cada estancia incluirá obligatoriamente un mínimo de tres horas lectivas en las que se aborde la temática «planificación y gestión económica y financiera de



las explotaciones», especificando los contenidos concretos a tratar con base en el anexo III del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. También deberá incluir obligatoriamente un mínimo adicional de tres horas lectivas donde se trate el «uso de las tecnologías digitales», especificando asimismo los contenidos concretos a tratar en esta materia.

Los contenidos formativos de estas materias podrán ser impartidos por el responsable de la formación en la explotación modelo de acogida, la entidad beneficiaria de la ayuda o abordados en visitas técnicas complementarias.

e) En cada estancia formativa podrán participar entre 1 y 5 jóvenes.

f) En los fines de semana y días festivos podrá impartirse formación (en la explotación de acogida o en visitas técnicas complementarias), que deberá quedar reflejada, al igual que los días restantes de la estancia, en el programa formativo. En tal caso, los gastos subvencionables se considerarán íntegros para todos aquellos días que se consideren formativos.

g) Las entidades beneficiarias o sus federaciones, uniones o asociaciones vinculadas por estatutos y con implantación en el territorio donde se realiza cada actividad, serán las encargadas de las tareas de preparación, coordinación, gestión logística, seguimiento de las estancias formativas y comunicación. También serán las encargadas de realizar los pagos de los gastos subvencionables de los jóvenes y los anfitriones, así como de los relacionados con las estancias formativas.

h) Las entidades solicitantes de las ayudas elaborarán tantos programas formativos como estancias, estableciendo con el titular de la explotación las condiciones de la estancia formativa (número de alumnos por estancia, mes previsto de ejecución, duración de la estancia, temáticas formativas y sus contenidos específicos). Cada programa formativo incluirá la identificación del responsable de la formación en la explotación modelo de acogida y el responsable desde la entidad de la coordinación de la estancia, así como de un coordinador suplente o de apoyo.

Un mismo coordinador podrá llevar a cabo su función en diferentes actividades formativas y no podrá simultanearla cuando coincida en la misma fecha y en distinta localidad.

4. Las actividades subvencionables se integrarán en un único plan de estancias formativas por entidad que cada entidad solicitante deberá presentar y que tendrá que cumplir con los siguientes requisitos recogidos en el artículo 6 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio:

a) El plan incluirá hasta un máximo de cien explotaciones modelo de acogida.

b) El número mínimo de comunidades autónomas que deberán ser atendidas por el plan será de 2.

c) El número de explotaciones modelo de acogida incluidas en el plan que tengan como titular a una mujer, sean de titularidad compartida o sean explotaciones asociativas donde al menos el 40% de los socios sean mujeres, deberá representar un porcentaje sobre el total de explotaciones modelo incluidas igual o superior al 15%.

Tercero. Periodo subvencionable.



Las estancias del plan, para poder ser objeto de estas ayudas, deberán desarrollarse desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas hasta el 30 de junio de 2023.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que estén directamente relacionados con el desarrollo del plan de estancias formativas de la entidad beneficiaria, objeto de la presente subvención que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 13 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, así como a lo establecido en la presente orden.

Serán subvencionables los gastos recogidos en el anexo IV.

2. Los conceptos de gasto y sus límites máximos para cada tipo de gasto subvencionable, son igualmente los que se recogen en el anexo IV dándose cumplimiento a los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio para el grupo 2.

3. En lo relativo a gastos de personal propio y no propio serán subvencionables los gastos de personal efectuados desde la publicación de la presente orden de convocatoria hasta el mes siguiente en que haya tenido lugar la realización de la estancia correspondiente (ambos meses incluidos) no pudiendo ser posteriores al 31 de julio de 2023. En todo caso, el montante total de los gastos salariales no podrá ser superior al importe contenido por hora para el nivel correspondiente en el IV Convenio Único de la Administración General del Estado.

Así, la imputación salarial tanto del personal propio como del no propio no superará, en ningún caso, los importes fijados en el IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado relativos a retribución básica (salario base y pagas extraordinarias), antigüedad (trienios), complementos singulares de puesto (modalidades A1, AR1, AR2, AR3, B y C), complementos de disponibilidad horaria, complementos de jornada partida, complemento de prolongación de jornada y horas extraordinarias. Estos gastos estarán sujetos a los importes máximos en función del grupo profesional de cada trabajador indicado en el contrato laboral, sin perjuicio de cualquier modificación que se realice en los mismos durante 2022.

Quinto. Presentación de las solicitudes de las entidades, plazo, lugar y documentación.

1. Cada entidad deberá presentar en su solicitud un único plan de estancias.

2. Las solicitudes de ayuda, acompañadas de la correspondiente documentación, se dirigirán al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por vía electrónica mediante certificado digital válido y compatible a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (PAGE), o de la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>), debiendo cumplimentarse el formulario de



solicitud, que estará accesible en la misma sede, y adjuntando los restantes documentos requeridos.

3. El plazo para la presentación de solicitudes de las entidades comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de treinta días hábiles a partir de dicha fecha.

4. La solicitud se formalizará en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente convocatoria como anexo I y que estará accesible en la sede electrónica asociada del Ministerio (<https://sede.mapa.gob.es/>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia simple de los estatutos de la entidad.
- b) Plan de estancias formativas compuesto por los siguientes documentos:
 - b.1) Una descripción general del plan de estancias de la entidad y su impacto.

Esta descripción incluirá un análisis cualitativo y cuantitativo del alcance global de las estancias propuestas indicando el número máximo de plazas ofertadas, descripción de los objetivos básicos y las metas que se pretenden alcanzar. Asimismo, justificará y hará referencia específica al cumplimiento de los requisitos del plan de estancias mencionados en el apartado 4 del dispositivo segundo.

b.2) Los documentos de identificación de explotaciones modelo de acogida y diseño de estancias y programas formativos.

Se presentará un único documento para cada explotación modelo que incluirá la información sobre la explotación así como sobre las estancias formativas previstas para desarrollar en esa explotación. Este documento se generará a partir de un formulario que estará disponible en la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>) y, para cada una de las explotaciones modelo, equivaldrá a los documentos referidos en el artículo 7.5 letra b) puntos 2º, 4º y 5º del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. En caso de que se indique en el formulario que la explotación modelo incluida en el plan de estancias para la presente convocatoria coincide con alguna de las explotaciones modelo ofertadas por la entidad en la convocatoria 2021, se recuperará la información de la base de datos del departamento.

b.3) Las declaraciones responsables relativas al cumplimiento de los requisitos de las explotaciones modelo de acogida y los documentos vinculantes entre la entidad y el titular de las explotaciones modelo de acogida

Se presentará un documento por cada explotación modelo según el anexo III de esta orden de convocatoria, firmado por el titular de la explotación y el representante de la entidad.

c) Presupuesto de los gastos previstos para la realización del plan de estancias, que podrá superar el límite máximo subvencionable recogido en el dispositivo undécimo.

El presupuesto solicitado se adecuará a las categorías de gasto y los límites máximos subvencionables en cada una de ellas que se recogen en el anexo IV de esta orden.



Además, la entidad aportará una tabla de elaboración propia de costes o presupuestos unitarios por plaza propuesta en su plan, donde se recoja una relación de los costes de cada plaza en función del número de jóvenes acogidos por estancia y la duración de la estancia, conforme al anexo V de la presente orden.

d) Certificado del representante de la entidad solicitante en el que consten las ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad, procedentes de las Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados.

e) Declaración responsable de tener reconocido el derecho de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, la última declaración del mismo.

f) Declaración responsable de que la entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones y se compromete a mantener dicha condición durante el tiempo en que se desarrolle el procedimiento, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 7.6 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, la presentación de la solicitud implica la autorización del solicitante para que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar junto con la solicitud los certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando la cuantía de la subvención concedida no supere los 3.000 euros, el solicitante podrá presentar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, que sustituirá a la presentación de las certificaciones.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para comprobar las facultades o poderes de la persona representante de la entidad siempre que sea posible realizar la consulta en la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>) o en la Plataforma de Intermediación de Datos (en este caso, se deberán aportar datos que permitan la consulta: Código seguro de verificación (CSV) o datos de la escritura: Código del notario / Código de la notaría / Número de protocolo de la escritura / Número BIS del protocolo / Fecha de autorización de la escritura). En caso de oposición expresa del solicitante a esta autorización, deberá aportar junto con la solicitud la certificación acreditativa de dichas facultades o poderes.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para comprobar los datos de identidad del representante



de la entidad, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril. No obstante, el interesado podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo aportar entonces copia del DNI, NIF o pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se ajustará a lo establecido por el artículo 9 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio y se realizará por la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente orden de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 14 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. En el requerimiento para la subsanación se indicará que, si el interesado no subsana o acompaña los documentos preceptivos en el plazo indicado, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades y a la vista de sus solicitudes subsanadas, el órgano instructor elaborará un catálogo de estancias formativas a partir de la información de cada una de las estancias incluidas en los planes de las entidades solicitantes. Este catálogo se hará público en la web del Departamento y contendrá la oferta oficial de estancias formativas del Programa CULTIVA 2022.

Séptimo. Requisitos, solicitud y priorización de los jóvenes participantes en las estancias formativas.

1. Podrán ser destinatarios de las estancias formativas los jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería que se hayan instalado por primera vez como responsables de una explotación agraria o agroalimentaria en territorio nacional el año en fecha igual o posterior al 1 de enero de 2017 y que tuvieran una edad menor de 41 años en la fecha de la primera instalación, independientemente de que la incorporación del joven a la actividad agraria se haya realizado o no a través de las ayudas de los programas de desarrollo rural.

Además, los jóvenes deberán cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 3 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio:

a) No podrán participar en estancias formativas que se desarrollen en explotaciones modelo localizadas en la misma comunidad autónoma donde los jóvenes desarrollan su propia



actividad agraria o agroalimentaria, salvo en aquellas explotaciones modelo de acogida cuya producción sea específica del territorio donde se ubican, si bien, en tal caso, en sus estancias podrán participar también jóvenes procedentes de cualquier otra comunidad autónoma cuando así se determine.

b) Los jóvenes solo podrán asistir a estancias formativas en explotaciones modelo de acogida que tengan una producción similar a la que desarrollan en su propia actividad agraria. Se entiende que la producción es similar cuando existe al menos una producción agraria, según las enumeradas en el anexo II de esta orden, en la explotación del joven que sea coincidente con al menos una de las presentes en la explotación modelo de acogida.

c) Los jóvenes que hayan participado en el programa de estancias formativas en años anteriores no podrán asistir a las estancias o explotaciones modelo de acogida a las que ya hayan asistido previamente.

2. Los interesados dirigirán sus solicitudes al órgano instructor en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación oficial del Catálogo de estancias formativas del Programa CULTIVA 2022 en la web del Departamento. Se pondrá a su disposición para facilitar el proceso unas Instrucciones del procedimiento de solicitud, elaboradas por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y que se publicarán en la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>).

3. Las solicitudes se presentarán por vía electrónica mediante certificado digital válido y compatible a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (PAGE), o de la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>), debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud según el formulario que se pondrá a disposición en la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>) y que incluirá la breve descripción de las características de la propia explotación y de la actividad agraria, a la que se refiere el artículo 10.2 a) del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.

Los jóvenes podrán solicitar su participación en hasta diez estancias formativas de entre las ofertadas en el Catálogo de estancias formativas del Programa CULTIVA 2022 indicando en su solicitud el orden de preferencia entre las estancias seleccionadas. Así mismo, los jóvenes podrán solicitar su participación en un número que no supere las tres estancias como máximo de modo que se les asignará sólo el número máximo de estancias que indiquen.

b) Un documento acreditativo de la fecha de su primera instalación en la actividad agraria, considerándose a tal efecto la fecha de alta en el registro de explotaciones agrarias, la fecha de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a la actividad agraria a desarrollar, la fecha de alta como socio en una entidad asociativa o la fecha de alta en el censo de actividades económicas y empresariales en la actividad agraria.

4. Si la solicitud de los jóvenes no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



5. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, la presentación de la solicitud implica la potestad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de comprobar los datos de identidad de la persona solicitante, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad previsto en el artículo único, apartado 3, del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para consultar la inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA) o en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) como titulares de una explotación agraria, o solicitud de inscripción.

No obstante, el interesado podrá denegar expresamente cualquiera de estos consentimientos debiendo aportar entonces copia del DNI, NIF o pasaporte o documento equivalente en caso de extranjeros y/o copia del documento acreditativo de las características de la explotación de instalación y la actividad agraria que realiza el joven.

6. En el caso de que la solicitud se presente por una persona física o entidad distinta al joven, se aportará documentación donde se acredite la representación. En el caso de que el apoderado esté inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos no necesitará acompañar documento acreditativo.

7. En la priorización de las solicitudes de los jóvenes se considerará la puntuación obtenida de acuerdo a los siguientes criterios conformes al artículo 10 del Real Decreto 425/2021 de 15 de junio:

a) Años naturales transcurridos desde la primera instalación del joven en la actividad agraria hasta el año en curso: hasta 4 puntos.

– 4 puntos si la primera instalación del joven en su explotación tuvo lugar en 2022, 2021 o 2020.

– 3 puntos si la primera instalación del joven en su explotación tuvo lugar en 2019, 2018 o 2017.

b) Mujer agricultora: 2 puntos.

c) No haber participado en el programa de estancias formativas en años anteriores: 2 puntos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más jóvenes se considerará el orden de entrada de la solicitud a través del Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General Electrónico (PAGE), o de la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>).

Octavo. Comisión de valoración, criterios de valoración y propuesta de resolución.

1. En todos estos aspectos se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.

2. La valoración de las solicitudes de ayudas de las entidades y de plazas de estancias de las personas jóvenes se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, que estará constituida por:



a) Presidente: la persona titular de la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural.

b) Vocales: tres funcionarios adscritos a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural, designados por el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, y dos vocales de aquellas comunidades autónomas que hayan trasladado a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria su interés en participar. En caso de recibir más de dos solicitudes, se incluirán las dos primeras manifestaciones de interés que se hubieran recibido, por estricto orden de entrada.

c) Secretario: un funcionario designado por el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, con voz y voto.

3. El criterio de valoración para fijar la prelación entre solicitantes y en consecuencia asignar las cuantías de las ayudas a cada entidad será el valor del conjunto de plazas asignadas en las estancias incluidas en su plan de estancias.

La asignación de plazas se realizará siguiendo el orden de clasificación de los jóvenes solicitantes, considerando el orden de preferencia entre estancias indicado por cada uno de ellos en su solicitud así como el número máximo de estancias en las que participarán en caso de que lo hubieran indicado en la misma.

El valor de cada plaza asignada corresponderá al importe que la entidad solicitante haya presupuestado en su solicitud e incluido en la tabla de costes o presupuestos unitarios por plaza en función de la duración de la estancia y el número de jóvenes asistentes a la misma.

El valor del conjunto de plazas asignadas para cada entidad será la suma del valor individual de cada una de esas plazas.

4. Tras la valoración, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración, que remitirá al órgano instructor.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/navTablonAnuncios>) de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtiendo la publicación los efectos de la notificación, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta contendrá la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su valoración, así como la relación de entidades solicitantes cuyas solicitudes resultan desestimadas.

De igual modo, incluirá la relación priorizada de jóvenes solicitantes, indicando aquéllos para los que se propone la asignación de las plazas y la estancia formativa correspondiente a cada plaza asignada, aquéllos que se mantendrán en una lista de espera ordenada conforme a los criterios de priorización pendientes de asignación de plaza, así como las solicitudes de estancias que resultan desestimadas.



La lista de espera servirá para cubrir las plazas asignadas a jóvenes que durante la ejecución de las actividades causen baja debiendo notificarlo motivadamente a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural. La nueva asignación de la plaza liberada se realizará siguiendo el orden de priorización a un joven de la lista de espera que tenga en su propia explotación al menos una producción agraria similar a la de la explotación modelo en la que se organiza la estancia cuya plaza se quiere cubrir siempre que desarrolle su propia actividad agraria en una comunidad autónoma diferente a la de dicha explotación modelo (excepto en el caso de producciones específicas del territorio que este segundo criterio no será de aplicación).

Cuando durante el período de ejecución de las actividades se anule una estancia formativa por motivos atribuibles a la explotación modelo de acogida, los jóvenes que tuvieran plaza asignada en la estancia anulada podrán integrarse en la lista de espera siempre y cuando no tengan asignada otra plaza en otra estancia formativa.

Asimismo, cuando durante el período de ejecución de estancias un joven tenga que renunciar por motivos de fuerza mayor a la plaza asignada en una estancia, el joven podrá integrarse en la lista de espera siempre y cuando no tenga asignada otra plaza en otra estancia formativa.

Noveno. Órgano competente para la resolución del procedimiento.

Las solicitudes de las entidades beneficiarias y de los jóvenes serán resueltas por la Directora General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria por delegación del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con la Orden APA/21/2019, de 10 de enero de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Décimo. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución.

1. El plazo máximo para la resolución y publicación del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera publicado la resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Sin perjuicio de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), la correspondiente resolución motivada se publicará en la web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada.

3. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, o en su caso el transcurso del plazo máximo para resolver y publicar sin que haya ocurrido, podrá recurrirse de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con la normativa específica,



se produzca el acto presunto, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Undécimo. Financiación, créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las ayudas.

1. La financiación de las ayudas previstas para el año 2022 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.489 «Ayudas Programa Cultiva», de los Presupuestos Generales del Estado, por el importe máximo de 1.000.000,00 euros, que podrá ser ampliable a 1.200.000€ condicionado a la existencia de crédito adicional.

2. Ninguna entidad podrá recibir una subvención que supere 300.000€. No obstante, este límite podrá superarse en caso de que exista presupuesto suficiente para atender todo lo solicitado. En cualquier caso, una entidad no podrá recibir más de lo solicitado.

3. La asignación de las cuantías de ayudas a las entidades solicitantes se realizará en función de la demanda de los jóvenes según se establece en el dispositivo octavo.

4. El pago de los gastos quedará condicionado a la inclusión de las entidades solicitantes, como beneficiarias de la subvención, en la resolución del procedimiento, quedando igualmente condicionado el pago a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse dicha resolución y dentro del límite máximo presupuestario establecido en el apartado primero de este dispositivo.

Duodécimo. Pago anticipado

1. El pago de las ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará con carácter anticipado a su justificación, según establece el artículo 17 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. Las entidades deberán presentar su solicitud de anticipo de pago desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

2. El pago anticipado de las ayudas se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 y en relación con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si bien, con carácter previo al cobro de la subvención, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de dicho Reglamento, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro. A estos efectos, si ambos certificados presentados en el momento de la solicitud siguieran vigentes, las entidades beneficiarias quedarían exentas de su acreditación, de lo contrario, podrán autorizar al órgano instructor para consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social si se encuentran al corriente de dichas obligaciones. En caso de que no se autorice la consulta, se deberá presentar el correspondiente certificado.

3. Una vez reconocida la obligación, se ordenará el pago, que se efectuará en la cuenta corriente que la beneficiaria comunique.



Decimotercero. Justificación de los gastos y pagos.

1. En relación con la justificación de los gastos y pago es de aplicación lo establecido por el artículo 18 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio. Se pondrá a disposición de las entidades para facilitar el proceso unas Instrucciones de Justificación elaboradas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y que se publicarán en la sede electrónica asociada del Departamento (<https://sede.mapa.gob.es/>).

La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de la finalidad de la subvención y de los gastos y pagos realizados para cada una de las actividades antes del 31 de agosto de 2023.

2. La programación de las estancias formativas deberá permitir que éstas estén finalizadas antes del 30 de junio de 2023.

3. La acreditación de la realización de las actividades subvencionadas se efectuará por medios electrónicos según lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.

4. Toda la documentación exigida para la justificación se dirigirá a la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural y se presentará a través de la sede electrónica asociada del Ministerio.

Decimocuarto. Obligaciones de las beneficiarias y subcontratación, modificación de la resolución, compatibilidad, incumplimientos y obligaciones de reintegro, seguimiento y evaluación.

1. En todos estos aspectos se aplicará lo dispuesto en los artículos 15, 16, 19, 20 y 21 del Real Decreto 425/2021, de 15 de junio.

2. Junto a la obligación de incorporar el logotipo oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el material de promoción y publicidad también se emplearán el nombre oficial y completo del programa de estancias formativas de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería en explotaciones modelo y su logo recogidos en el anexo I del mencionado real decreto.

Decimoquinto. Protección frente al COVID-19

Durante el desarrollo de las estancias, todas las personas participantes deberán cumplir, en todo caso, las normas que sean aplicables en materia de seguridad e higiene como protección frente al COVID-19.

Decimosexto. Régimen de recursos.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el



SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACION

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DINAMIZACIÓN
DEL MEDIO RURAL

plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Decimoséptimo. Publicación y efectos.

El texto completo de la presente orden de convocatoria y un extracto de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index> y en el «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Firmado electrónicamente

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

P.D.: Orden APA/21/2019, de 10 de enero, (BOE de 18/01/2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL INNOVACIÓN Y FORMACIÓN
AGROALIMENTARIA

Isabel Bombal Díaz



ANEXO I

Modelo de solicitud de subvenciones para la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo¹

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2022)

I. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos	N.I.F.	Cargo Desempeñado en la Entidad que Representa		
Domicilio				
Calle/ plaza y número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

II. DATOS Y DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre/Razón Social	N.I.F.			
Domicilio				
Calle/ plaza y número	Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Copia de los estatutos actualizados.
- Plan de estancias formativas de la entidad que incluye:

¹ Rellenar en castellano



- Descripción general del plan de estancias de la entidad y su impacto, con referencia al cumplimiento de los requisitos del plan de estancias.
- Documento de identificación de cada explotación modelo de acogida y diseño de sus estancias y programas formativos (uno por cada explotación modelo identificada)
- Declaración responsable relativa a los requisitos de las explotaciones modelo de acogida para cada una de las identificadas y documento vinculante con los compromisos adquiridos por ambas partes para la realización de las actividades subvencionables. (Uno por cada explotación modelo identificada)

Presupuesto de los gastos previstos para la realización del plan de estancias, incluyendo una tabla de costes unitarios de referencia de elaboración propia donde se recoja una relación de costes de las estancias en función del número de jóvenes acogidos por estancia y la duración de la estancia.

Certificado de otras ayudas solicitadas y, en su caso, obtenidas, para la misma finalidad en el presente ejercicio.

Declaración responsable de tener reconocido el derecho de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o Impuesto general Indirecto Canario (IGIC), o, en su caso, la última declaración del mismo.

Declaración responsable de que la entidad solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, según el artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la que se compromete a seguir cumpliendo este requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho de cobro de la subvención.

Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.5 con respecto de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

En caso de no autorizar conforme al apartado V, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT o Seguridad Social, facultades del representante o datos del representante.

Otras, especificar:

IV. CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR AVISOS

Correo electrónico (Ley 39/2015)

V. SOLICITUD.

El abajo firmante solicita la subvención pública referida, y declara que son ciertos los datos consignados anteriormente, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL

establecidas en las bases y en la convocatoria de estas ayudas, y (marque con una x lo que corresponda)

- Autoriza
 No autoriza

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Tributaria información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Autoriza
 No autoriza

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

- Autoriza
 No autoriza

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para comprobar las facultades o poderes de la persona representante de la entidad, siempre que sea posible realizar la consulta en la sede electrónica asociada del Departamento (https://sede.mapa.gob.es/) o en la Plataforma de Intermediación de Datos (en este caso, se deberán aportar datos que permitan la consulta: Código seguro de verificación (CSV) o datos de la escritura: Código del notario / Código de la notaría / Número de protocolo de la escritura / Número BIS del protocolo / Fecha de autorización de la escritura).

- Autoriza
 No autoriza

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para comprobar los datos de identidad del representante de la entidad, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En caso de no marcar las casillas de autorización, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente a cada casilla donde no autorice.

En, a de de 2022

(Firma)

SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Paseo de Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid

Esta solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en los art. 16.4 y 66 de la Ley 39/2015



SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que los datos que se indican en esta solicitud son ciertos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados, que podrán incluir fotografías tomadas durante la realización de los mismos que no serán objeto de publicación, se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de subvenciones para la organización del programa de estancias formativas de jóvenes profesionales de la agricultura y la ganadería en explotaciones modelo:

1. Responsable del tratamiento: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria; Subdirección General de Dinamización del Medio Rural.
Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid
Correo: dqdrifa@mapa.es
Delegado de Protección de datos: bnz-DPD@mapa.es

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo para el ejercicio 2022; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica asociada (<https://sede.mapa.gob.es>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>)

En....., a.....de.....de 2022

(Firma electrónica)

**ANEXO II****Clasificación de las producciones agrarias**

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2022)

1. Producción agrícola

Algodón, Arroz, Cereales, Cítricos, Flores y plantas ornamentales, Forrajes, Frutas subtropicales y plátano, Frutos de cáscara, Frutos de pepita y hueso, Herbáceos, Hortícolas, Leguminosas y oleaginosas, Lúpulo, Olivar, Plantas aromáticas, Remolacha azucarera, Tabaco, Viñedo, Otras producciones agrícolas (plantas textiles, micocultura,...).

2. Producción ganadera

Avícola de carne, Avícola de puesta, Apícola, Bovino de cría/carne/engorde, Bovino de leche, Caprino de cría/carne, Caprino de leche, Cunicultura, Equino de carne, Ovino de cría/carne, Ovino de leche, Porcino, Otras producciones ganaderas (helicicultura, ...).



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL

ANEXO III

Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de las explotaciones modelo de acogida y documento vinculante entre la entidad y el titular de la explotación modelo de acogida²

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2022)

D./D^a..... con DNI, como representante de la entidad y,

D./D^a..... con DNI, como titular o cotitular o representante de la explotación agraria con NIF situada en el municipio de, provincia dey código³ REGAy/o REGIPA

DECLARAN

Que la explotación modelo se localiza en territorio nacional, presenta el/los rasgo/s de carácter modélico reflejados en la documentación adjunta a la solicitud presentada por la entidad a la que se encuentra vinculada en la convocatoria del programa CULTIVA del ejercicio 2022 y que la vinculación para la ejecución de actuaciones subvencionables en el marco del programa CULTIVA del ejercicio 2022 se acuerda mediante compromisos y obligaciones definidos entre ambas partes.

Asimismo, el abajo firmante D./D^a..... con DNI, como representante de la entidad

- Autoriza
No autoriza

y el abajo firmante D./D^a..... con DNI, como titular o cotitular o representante de la explotación agraria con NIF

- Autoriza
No autoriza

2 Rellenar en castellano

3 Cuando la explotación sea agrícola y ganadera poner ambos códigos.



SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL

al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para que los datos de la explotación modelo de acogida y su programa formativo en relación al programa integren una **base de datos custodiada por el Departamento y que se publicará en su web oficial** y que podrá servir para la implantación del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo en próximos ejercicios.

Asimismo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se reserva las **comprobaciones de la veracidad del contenido** de las presentes declaraciones y mantiene el compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de **tratamiento de datos personales y seguridad de la información** con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados, que podrán incluir **fotografías** tomadas durante la realización de los mismos que no serán objeto de publicación, se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la **política de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de subvenciones para la organización del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo:

1. Responsable del tratamiento: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria; Subdirección General de Dinamización del Medio Rural.

Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid

Correo: dgdrifa@mapa.es

Delegado de Protección de datos: bnz-DPD@mapa.es

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco del programa de estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo para el ejercicio 2022; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)

En, a dede 2022

Firma del representante de la entidad:

Firma del titular o cotitular o representante de la explotación:



ANEXO IV

Límites de los importes de los gastos subvencionables

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2022)

Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán hacerse cargo de aquellos gastos que excedan, para cada concepto y componente de gasto, los máximos subvencionables definidos en este anexo.

Conceptos y componentes	Importe máximo
<p>CONCEPTO 1: TAREAS DE PREPARACIÓN, COORDINACIÓN, GESTIÓN LOGÍSTICA, SEGUIMIENTO DE ESTANCIAS FORMATIVAS Y/O COMUNICACIÓN</p> <p>Serán subvencionables los gastos efectuados desde la publicación de la convocatoria hasta el mes siguiente en que haya tenido lugar la realización de la estancia correspondiente (ambos meses incluidos) no pudiendo ser posteriores al 31 de julio de 2023.</p>	3.500 euros por estancia
<ul style="list-style-type: none"> PERSONAL: participación del personal propio y no propio de las entidades beneficiarias, sus federaciones, uniones o asociaciones vinculadas por estatutos designados para cada estancia en tareas directamente relacionadas con las estancias: de preparación, coordinación, gestión logística, seguimiento de estancias formativas y/o comunicación. <p>El montante total de los gastos salariales no podrá ser superior al importe contenido por hora para el nivel correspondiente en el IV Convenio Único de la Administración General del Estado.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> LOCOMOCIÓN: desplazamiento de los coordinadores en relación con la organización y coordinación de las estancias formativas. 	
- Transportes públicos colectivos: según billete tarifa turista o título de transporte	
- Vehículo particular	0,19 euros por kilómetro.
- En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino, el importe a percibir por gastos de viaje, desplazamiento o traslado será el realmente gastado y justificado.	



<ul style="list-style-type: none"> • ALOJAMIENTO: de los coordinadores durante los desplazamientos relacionados con la organización o coordinación de las actividades. <p><i>Los gastos de alojamiento de los coordinadores estarán sujetos a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en especial el artículo 12 de dicha norma aplicándose como máximo los correspondientes al grupo 2.</i></p>	<p>- Alojamiento: 65,97 euros por persona y día.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • MANUTENCIÓN: de los coordinadores y los formadores participantes durante los desplazamientos relacionados con la organización o coordinación de las actividades. <p><i>Los gastos de manutención estarán sujetos a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en especial el artículo 12 de dicha norma aplicándose como máximo los correspondientes al grupo 2.</i></p>	<p>- Manutención: 37,40 euros persona y día.</p>

CONCEPTO 2: PARTICIPACIÓN DE JÓVENES	
<ul style="list-style-type: none"> • LOCOMOCIÓN: viajes de ida y vuelta, desplazamientos y traslados durante la estancia formativa. 	
<p>- Transportes públicos colectivos: según billete tarifa turista o título de transporte</p>	
<p>- Vehículo particular</p>	0,19 euros por kilómetro.
<p>- En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor en destino, el importe a percibir por gastos de viaje, desplazamiento o traslado será el realmente gastado y justificado.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • ALOJAMIENTO: dentro o fuera de la explotación modelo de acogida. 	65,97 euros por joven y día.
<ul style="list-style-type: none"> • MANUTENCIÓN: dentro o fuera de la explotación modelo de acogida. <p><i>En el día de salida serán subvencionables los gastos de alojamiento y de manutención de los jóvenes, pero para los gastos de manutención se tendrá en cuenta lo siguiente: si la hora fijada para iniciar el viaje de ida hacia la explotación modelo de acogida es anterior a las 14 horas, entonces podrá financiarse hasta el 100 % del importe máximo subvencionable indicado, porcentaje que se reducirá al 50 % cuando dicha hora de salida sea posterior a las 14 horas, pero anterior a las 22 horas.</i></p> <p><i>En el día de regreso los gastos de alojamiento y manutención de los jóvenes no serán subvencionables,</i></p>	37,40 euros por joven y día.



salvo que la hora fijada para concluir el viaje de regreso sea posterior a las 14 horas, en cuyo caso podrán financiarse, con carácter general, hasta el 50 por 100 del importe máximo subvencionable de gastos de manutención. En los casos en que el regreso se realice el último día de actividades formativas y la hora de regreso sea posterior a las 22 horas, y ello obligue al joven a realizar la cena fuera de su residencia habitual, será subvencionable el 100 % del importe máximo subvencionable para los gastos de manutención. En los días formativos intermedios entre los de salida y regreso se podrán financiar hasta el 100 % de los importes máximos subvencionables de los gastos de manutención y alojamiento.

Los días no formativos se subvencionarán los gastos de alojamiento y manutención, excepto si el joven se encuentra a menos de 100 km de su domicilio, teniendo que volver esos días a su lugar de residencia. En este caso, se subvencionarán los gastos de transporte del viaje de ida y vuelta del joven, así como los gastos de manutención en función de las horas de salida y llegada, de acuerdo a lo anteriormente especificado.

- **SUSTITUCIÓN:** atención y gestión por parte de una tercera persona (sustituto) de la explotación del joven durante su ausencia de la misma como consecuencia de su asistencia a la estancia formativa.

Son subvencionables los gastos de sustitución del joven todos los días que el joven esté ausente de su explotación

100 euros por joven y día de estancia formativa, incluyendo los días de viaje de ida y regreso.

- **PRUEBAS COVID:** desplazamiento y realización de pruebas de detección de coronavirus COVID-19 a los jóvenes participantes en las explotaciones modelo de acogida en las 72 horas previas al inicio de la estancia formativa que se trate.

100 euros por prueba.

CONCEPTO 3: ANFITRIONES

- **ACOGIDA Y FORMACIÓN:** de los jóvenes en las explotaciones modelo donde se realizan las estancias formativas.

Entre el inicio y el fin de la estancia, en los días que no se imparta formación (no formativos) no se subvencionarán los gastos del anfitrión.

200 euros por día formativo

- **PRUEBAS COVID:** desplazamiento y realización de pruebas de detección de coronavirus COVID-19 a los responsables de formación en las explotaciones modelo de acogida en las 72 horas previas al inicio de la estancia formativa que se trate.

100 euros por prueba.



<p>CONCEPTO 4: SEGURO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • <u>PÓLIZA DE SEGUROS</u> <p><i>La póliza de seguros incluirá cobertura sanitaria, de accidentes, responsabilidad civil y de asistencia en viajes para todos los jóvenes participantes.</i></p>	<p>60 euros por joven.</p>
<p>CONCEPTO 5: PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL PROYECTO</p> <p><i>Serán subvencionables los gastos efectuados desde la publicación de la presente orden de convocatoria del Programa CULTIVA 2022.</i></p> <p><i>No serán subvencionables los gastos de alojamiento web (hosting) ni de creación, mantenimiento y actualización de páginas Web.</i></p>	<p>1.000 euros por estancia formativa.</p>
<p><input type="checkbox"/> <u>MATERIAL AUDIOVISUAL</u>: edición de vídeos sobre las estancias formativas ejecutadas (a posteriori).</p>	
<p><input type="checkbox"/> <u>DIFUSION EN MEDIOS DE COMUNICACION</u>: cuñas radiofónicas, anuncios y reportajes en prensa.</p>	
<p>CONCEPTO 6: COSTES INDIRECTOS</p>	<p>10% de los costes directos (conceptos del 1 al 5 anteriores).</p>
<p><input type="checkbox"/> <u>GASTOS INDIRECTAMENTE RELACIONADOS</u>: de luz, agua, teléfono, calefacción, correo, cuota de pago de Internet, fax, limpieza de los locales, alquiler de oficinas, material fungible de oficina.</p> <p><i>Se justificarán mediante certificado de la entidad beneficiaria, la cual deberá conservar las facturas correspondientes a esos gastos y los documentos acreditativos de los pagos a disposición de los órganos de control público, tanto nacional como europea.</i></p>	



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DINAMIZACIÓN
DEL MEDIO RURAL

ANEXO V

Modelo de tabla de costes o presupuestos unitarios de cada plaza en función del número de jóvenes acogidos en cada estancia y la duración de la estancia

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA correspondientes al ejercicio 2022)

Nº de jóvenes	Estancia de 5 días formativos	Estancia de 6 días formativos	(...)	Estancia de 14 días formativos
1 ^{er} joven	4.000 €*	4.800€*	(...)	10.000€*
Joven adicional	1800 €*	2100€*	(...)	6.900€*

*Valores ejemplo, cada entidad solicitante deberá aportar su tabla con sus propias estimaciones